ivos ¿Por qué, pues, la nueva ley orgánica despoja á los Ciudadanos católicos mexicanos de este derecho? Ni se diga que la buena organizacion de un registro civil lo exige así para la formacion de su Estadística: pues es claro que bien pudiera el Estado ejercer toda la inspeccion que para esto se necesita sin vulnerar los derechos de la Iglesia católica sobre sus cementerios.

Ya sobre este asunto habia yo dirigido en 19 de Julio de 1865 una enérgica reclamacion al gobierno imperial, en la que patentizé que la ocupacion de los cementerios era una manifiesta violacion de los derechos de la Iglesia católica; era quitar á las Parroquias la dotacion del culto divino; y que esta disposicion hería los sentimientos mas fuertes del corazon de los fieles que profesan la fé católica, los que no podrian ver sin pena inmensa que se confundieran los cadáveres de los que habian muerto en el seno del Catolicismo bajo la enseña de la Cruz del Salvador, y con la risueña esperanza de la resurreccion para la gloria, con los de los herejes, apóstatas, masones ó excomulgados que, segun la fé que profesamos, resucitarán sí, pero no para la gloria sino para la pena eterna, y por los cuales la Iglesia prohibe los sufragios de nuestra adorable Religion. Ojalá y pasado el vértigo que tiene confundidos los conceptos católicos y computados entre las preocupaciones á los dogmas mas grandiosos y mas terribles; calmadas las pasiones, vuelva el gobierno mexicano sobre sus pasos, y dando á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, devuelva á los fieles católicos el consuelo de ser sepultados, como todos los dias lo piden con ahinco (1) en el seno de los que profesan la misma fé, y de

(1) *Esto se prueba por el empeño que los fieles han tenido constantemente en sepultar en los templos los cadáveres de sus deudos y en México, en el Panteon de los Franceses, por tener siquiera esta segregacion.*

los que abrigan aquella esperanza que abrigaba Job cuando decia con énfasis: *Expecto donec veniat immutatio mea: et in carne mea videbo Deum Salvatorem meum, quem visurum sum ego et non alius, et oculi mei conspecturi sunt. Reposita est haec spes mea in sinu meo.*

Para concluir estas someras observaciones sobre el abismo de males que entraña la funesta ley que venimos analizando, solo añadiré que cada uno de sus artículos se presta á tan dilatados comentarios, no por cierto para admirar su sabiduría, sino para asombrarse de los errores y males á que puede dar cabida, que no bastaria un grueso volúmen solo para este trabajo. Tal vez llegará el caso en que sea preciso que yo vuelva á hablar sobre ella, si así lo exigiere mi deber episcopal. Solo advertiré á mis lectores que en mi *Exposicion* de 1º de Julio ya citada, hablé de otros muchos puntos que se encuentran en esta ley y que ahora omito por lo mismo.

XI.

Réstame, para cumplir lo prometido al principio, hablar unas cuantas palabras sobre la conducta que deben guardar en general los católicos, y especialmente mi V. Clero y fieles, en este y en otros casos como el presente.

La norma de la conducta cristiana para todas las viscisitudes, la posee la Santa Iglesia, que nunca se ha separado de las huellas de su divino Fundador Jesucristo, y de sus padres los Santos Apóstoles. En las páginas de su propia historia registra la Iglesia la pauta á que debe ajustarse, pues ya tiene recorridos todos los caminos, como decia San Juan Crisóstomo en una Homilia. En efecto: la conducta de los Apóstoles marca la de los Pastores y la de los primeros cristianos la de los fieles. Pedro y Juan ante el Sanhedrin proclamando en alta voz á Jesucristo, y asegurando que no pueden dejar de hablar á pesar de la prohi-

bicion de aquel supremo tribunal de la nacion, *ne omnino loquerentur, neque docerent in nomine Jesu*: he aquí la prohibicion. *Petrus et Joannes respondentes dixerunt ad eos: si justum est in conspectu Dei vos potius audire, quam Deum, judicate: non enim possumus non loqui*: (Act. 4. vs. 18, 19 y 20) he aquí la contestacion: son la norma constantemente observada en la Iglesia en la conducta de sus Pastores, y la que deberemos seguir así yo como todo mi V. Clero. Bien podrá la policía sitiar nuestros púlpitos: nosotros, constantes, hablaremos la palabra de Dios y, con el favor divino, cumpliremos con el ministerio de la predicacion, anunciando las verdades que nos están mandadas y que no podemos callar sin hacernos reos delante de Dios. Quizá se repetirá alguna vez el espectáculo que observa San Agustin, comentando el evangelio de San Juan, que los que habian sido mandados para aprehender á Jesucristo tuvieron que trocar el papel y convertirse en discípulos, escuchándolo: *quia ergo non poterant aprehendere nolentem, missi sunt ut audirent docentem.* No es esto decir que nuestra predicacion haya de ser dirigida contra persona ninguna; lejos de nosotros tal concepto. Instruidos en la Iglesia de Jesucristo por el mismo San Agustin, sabemos que la predicacion es contra los errores y vicios, y no contra las personas; sabemos con San Gregorio que la predicacion es oficio de caridad, y de caridad altísima; que aun cuando reprende no busca su interés propio, sino la gloria de Jesucristo, *non quae sua sunt, sed quae Jesu Christi*, y la conversion de los pecadores y de los que yerran; sabemos que la cátedra que ocupamos es la del Espíritu Santo, en la que no se desahogan, sino que se combaten las pasiones humanas, y en la que no se va á hacer ostentacion de las palabras de la sabiduría humana, sino que se muestra la fuerza del espíritu y de la virtud: *non in humanæ sapientiæ verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis* (*Ad. Cor.*) muy lejos, pues, de esta cátedra todo lo que la envilezca; pero tambien la

envilece el silencio emanado del miedo. Hablaremos, pues, siempre que así lo exija el ministerio de la palabra, y no nos amedrentaremos como no se amedrentaron nuestros padres los Apóstoles.

La conducta del Apóstol San Pablo es un bellísimo modelo para normar la nuestra en casos análogos. Este grande Apóstol no se contentó con predicar valeroso el nombre de Jesucristo, así ante el Sanhedrin, como ante el Areópago, y llevarlo con ostentacion, y pasearlo con gloria por todo el mundo pagano y pregonarlo ante los reyes, y ante las gentes, y ante los hijos de Israel: *coram gentibus, et regibus, et filiis Israel*, sin avergonzarse jamás del Evangelio *non erubesco Evangelium* á pesar de todas las amenazas, terrores, prisiones y la misma muerte; sino que supo sostener su dignidad y la del Apostolado haciendo valer sus derechos ante los mismos tribunales paganos. Bellísimo es á este propósito el pasage del capítulo 16 de los *Hechos Apóstolicos:* en él se refiere que hallándose S. Pablo con Silas predicando el Evangelio en Filipos, por esta misma causa fueron azotados y puestos en la cárcel por los magistrados, los cuales, aterrorizados por un terremoto que sucedió á la media noche, mandaron á los alguaciles previniendo al carcelero los pusiera en libertad; mas San Pablo contestó: (v. 37 y siguientes) "azotados públicamente, sin forma de juicio, siendo romanos, nos pusieron en la cárcel, y ¿ahora nos hechan fuera en secreto? No será así: mas vengan y sáquennos ellos mismos. Y los alguaciles hicieron saber estas palabras á los magistrados. Y ellos temieron, cuando oyeron que eran romanos; y vinieron pidiéndoles perdon, y sacándolos, les rogaron que salieran de la ciudad." Ya en otras veces San Pablo habia hecho valer sus derechos de ciudadano romano, y fueron respetados. Mas cuando el Proconsul Porcio Festo queria complacer á los judios que maquinaban la muerte de San Pablo, contestó este: *Ad tribunal*

Caesaris sto, ibi oportet me judicari: judaeis non nocui sicu tu meius nosti. Nemo potest me illis donare. Tunc Festus cum concilio respondit.....Caesarem appellasti? ad Caesarem ibis (c. 25, v. 10 y siguientes). "Al tribunal del César me estoy; allí conviene que yo sea juzgado: ningun mal he hecho yo á los judios, como tú mejor lo sabes; y nadie me puede entregar á ellos. Entónces Festo respondió con el Consejo: apelaste al César, irás al César." Es decir le otorgó la apelacion.

De estos pasages se desprende: 1º que Pablo, á pesar de ser apóstol era ciudadano romano y ejercía los derechos de tal en toda su plenitud, y no hubo tribunal pagano en que se le negara bajo el título de que era clérigo católico; y 2º que San Pablo usó de estos derechos para defender su dignidad y la del Apostolado con una energía digna del alto temple de su alma. De que se infiere con cuánta razon han usado á su vez los Obispos católicos de los derechos que les otorgan las leyes del país en que viven, ya como argumento *ad hominem* (cuando estas no son aceptables catolicamente,) ya directamente, ora para defender la causa de Nuestro Señor Jesucristo y de su Iglesia, ora tambien para defenderse ellos mismos y su dignidad.

Siguiendo las huellas de los Santos Apóstoles, los Pontífices y Obispos católicos aparecen en la historia de la Iglesia representando el dignísimo papel de defensores de la verdad, frente á frente de las potestades del siglo, resistiéndolas con heroicidad y hablándoles con santa libertad. Así lo hicieron un San Gregorio Magno con el Emperador Mauricio, San Ambrosio con los emperadores Valentiniano y Teodosio, San Juan Crisóstomo con la emperatriz Eudoxia, San Gregorio VII con Enrique IV de Alemania, Santo Tomás de Cantórberi con Enrique II de Iglaterra; y en los tiempos recientes Pio VII con Napoleon, y el gran Pio IX con Victor Manuel y últimamente con Guillermo de Prusia. Estos ejemplos entre mil que pudieran aducirse

prueban cual es la pauta sobre que debe ajustarse nuestra conducta, sin que racionalmente pueda ser tachada de imprudencia ni de oposicion sistemática, ni de sediciosa, ni de injusta. Y nótese que muchos de aquellos reclamos se versaron sobre las libertades de la Iglesia, en puntos mucho menos culminantes que los que hoy son atacados por la disposicion que hemos examinado arriba.

XII.

En cuanto á la conducta de los fieles, no son menos gloriosos los ejemplos, ni menos clara la norma que aparece desde los primeros siglos de la Iglesia. Apenas predicado el Evangelio por los Santos Apóstoles, ya se presentan no solo los grandes ejemplos de las heroicas virtudes que distinguen á los primeros cristianos, sino que, como dice San Gerónimo sobre aquella sentencia del Salvador, *non veni pacem mittere sed gladium*; apareció en todo el mundo una santa guerra buena para que se rompiera una paz mala, *missum est bellum bonum, ut rumperetur pax mala*; guerra, si se me permite llamarla pacífica, que consistió en ejecutar la máxima proclamada por los Apóstoles de obedecer á Dios primero que á los hombres; y la de Nuestro Señor Jesucristo de amarlo mas que al padre, que á la madre, que á la mujer, que á los hijos y que así mismo: *qui amat patrem aut matrem plus quam me, non est me dignus*, y de tener ese santo ódio, como explica San Gregorio, á lo mas allegado, padre, madre, etc., siempre que se atraviese la honra de Dios y la salvacion del alma: *qui non odit patrem aut matrem aut uxorem, et filios, adhuc autem et animan suam, non postest meus esse discipulus*, que comenta S. Gregorio diciendo: *quos adversarios in via Dei pátimur, odiendo et fugiendo nesciamus*. De aquí aquella heroica resistencia de Santa Bárbara á su desnaturalizado padre; de aquí aquella fu-

ga de la casa paterna de Sta. Eulalia para ir á desafiar al cruelísmo Daciano en su tribunal; de aquí aquella firmeza admirable de la ínclita viuda Santa Paula, que para seguir la vocacion de Jesucristo sofocaba los sentimientos maternos, ó con la frase elocuente de San Gerónimo, se desconocia madre para probarse sierva de Cristo *nesciebat se esse matrem, ut Christi probaret ancillam.* Esta ha sido la conducta doméstica de todos los siglos cristianos; por eso Santo Tomás enseñó en su Suma lo que ya él habia practicado, á saber, que para obedecer á Dios no solo en los preceptos universales, sino en la vocacion particular de cada uno, no hay derecho paterno, ni autoridad pública que pueda estorbarlo. Toda esta doctrina altamente filosófica estriba en el principio de derecho natural y divino antes enunciado: *oportet Deo obedire magis quam hominibus.*

Antes de tratar de la conducta pública que guardaron los cristianos de los primeros siglos, conviene advertir que su número era inmenso, y esto en los momentos mas solemnes de la persecucion, v. g. en tiempo de Trajano. De ello tenemos entre otros, el monumento irrecusable tomado de la Epistola 97 que Plinio el jóven dirijió al Emperador Trajano consultándole, ó mejor dicho, haciéndole reeflcciones por modo de consulta sobre las dificultades para la ejecucion del cruel Edicto de aquel Príncipe. Allí le hace presente que el número de los cristianos era tal que todo lo llenaban, las ciudades, los campos y el mismo foro, y que el síntoma mas claro de ese número era que los templos de los ídolos estaban desiertos, y apenas habia quien comprara alguna de las victimas sacrificadas á ellos. He aquí sus palabras: "ideoque dilata cognitione, ad consulendum te "decurri. Visa est enim mihi res digna consultatione; maxime "propter periclitantium númerum. Multi enim omnis aetatis, "omnis ordinis, utriusque sexus, etiam vocantur in periculo, et "vocabuntur: neque enim civitates tamtum, sed vicos etiam,

"atque agros superstitionis istius contagium pervagata est..... "Certe, satis constat, prope jam desolata templa coepisse cele- "brare et Sacra solemnia diu intermissa reperi, passinque vae- "nire victimas; quarum adhuc rarissimus emptor inveniebatur."

Como si dijera al Emperador: para ejucutar tu Edicto es menester arrasarlo todo, porque todo está lleno de cristianos, de todo órden, edad, sexo y condicion, todos los cuales peligrarían *propter periclitantium numerum*, como sucederá hoy en México con la disposicion que nos ocupa, y mas todavía que entónces; lo que hacía como imposible la ejecucion de aquel Edicto. Esta es la razon principal que le alega: hay allí otra que no debe omitirse, y es la inocencia de los cristianos; porque habiendo examinado su causa no halló *otro crímen* sino el que se reunieran en determinados dias á invocar á Cristo como su Dios, obligándose de la manera mas seria, ó como decia bajo *Sacramento*, á no cometer hurtos ni adulterios, á guardar la buena fé con todos, y á no cometer ninguno otro género de iniquidad; añadiendo que venia á reducirse todo su crímen á las reuniones privadas, que aunque sencillas y santas, las prohibia el Edicto como ahora las pretende prohibir la misma disposicion que examinamos. Hé aquí sus palabras: *hanc esse summam culpae quod essent soliti stato die ante lucem convenire, carmenque Christo; quasi Deo dicere secum invicen, seque Sacramento non in scelus aliquod obstringere, sed ne furta, ne latrotinia, ne adulteria committerent, ne fidem fallerent, ne depositum appellati abnegarent.* Hé aquí la mas plena justificacion hecha por modo de juicio de un Proconsul romano gentil cual era Plinio, despues del mas maduro exámen de las reuniones cristianas que Trajáno habia prohibido á tíiulo de que eran secretas. Y lo alegado por Plinio era tan verdadero y de tanto peso, que el mismo Trano en respuesta no hallo otra salida que dar, sino: *conquirendi non sunt, si deserantur, et arguantur, puniendi sunt* que equivale

á decir, como explica Tertuliano en su Apologético: no se persigan, ni se entablen averiguaciones; pero si se delatan, castíguense; sobre cuya respuesta entabla Tertuliano su bellísimo dilema *¡O sententiam necessitate confusam! etc.* ¡Oh sentencia confundida por la necesidad! niega que se inquiera por que son inocentes y los manda castigar como culpables; perdona y se encruelece; disimula y castiga. ¡Porque te implicas á ti mismo en tu propia sentencia! Si condenas ¿por qué no averiguas? y si no averiguas, ¿por qué no absuelves? *Negat inquirendos innoscentes, et mandat puniendos ut nocentes; parcit et saevit, dissimulat et animadvertit. ¿Quid temetipsum censura circumvenis! Si damnas, ¿cur non et inquiris? Si non inquiris, ¿cur non et absolvis?* Así hablaba Tertuliano públicamente en nombro de todos los cristianos al Emperador Trajáno.

De todo lo que resulta, 1º que los cristianos á pesar de ser incontable su número, jamás se rebelaron contra sus perseguidores; 2º que opusieron la resistencia pasiva, obedeciendo primero á Dios que á los hombres, y dejándose matar antes que obedecer contra su conciencia; 3º que por mas suspicacia en averiguar, no se pudo hallar crímen en sus reuniones secretas, ni menos en su conducta pública, y que su único crímen consistia en reunirse para confesar á Jesucristo y obligarse á guardar la ley de Dios y de su Iglesia, sin temer á los que pueden quitar la vida del cuerpo, sino solo al que puede sepultar al cuerpo y al alma en el infierno, como dice Nuestro Señor Jesucristo; y 4º y último, que levantaban su voz tan enérgica como la de Tertuliano para hacerla resonar ante los emperadores y ante el mundo, defendiendo la causa de Nuestro Señor Jesucristo y la suya.

He aquí el retrato fidelísimo de la conducta dignísima que están hoy guardando los católicos mexicanos: ellos forman la inmensa mayoría de la Nacion; ellos se reunen para alabar á Jesucristo y exhortarse á cumplir su ley sobre todas las leyes humanas; este es su único crímen: ellos están resueltos á obedecer á Dios antes que á los hombres, cueste lo que costare; ellos, en fin, levantan su voz como la de un solo hombre desde todos los puntos de la Nacion, y sin distincion de sexo ni de edad, hacen resonar la voz de la mujer y del niño, tan robusta, y mas que la del varon, para reclamar ante el gobierno y ante el mundo los derechos del catolicismo. ¡Bendito sea Dios que hace retratar en México tan al vivo la imágen de los preciosos primitivos tiempos de la Iglesia! Derrame el Señor sus bendiciones sobre nuestra patria, como las derramó sobre aquellos fervorosos cristianos; y vuélvale la paz á nuestra Iglesia, como al cabo la dió á la primitiva.

EPILOGO.

XIII

Para concluir este escrito reasumiré en breves términos cuanto queda expuesto. En él creo haber manifestado, 1º: recordando con el Episcopado mexicano la historia de los sufrimientos de nuestra Iglesia, desde que asomaron las cuestiones del Patronato hasta la fecha, cuáles han sido los rudos ataques que ha sufrido, y cuán digna aparece la conducta de sus venerables Pastores, de sus sacerdotes y de sus monjas verdaderas heroinas y timbre glorioso de la Iglesia mexicana; que últimamente se refleja en las admirables hermanas de la caridad, expatriadas heróicamente por seguir su vocacion. 2º: he desvanecido el equivocado efugio de atribuir á espíritu de partido la heroica defensa pacífica y razonada que han hecho mis ilustres predecesores en el Episcopado, que armados con la armadura de la fé, de la justicia y de la verdad, sostuvieron la santa causa del catolicismo y mantuvieron incólumes los sagrados derechos de la Iglesia; 3º: entrando en la enojosa tarea de examinar algunos de los nuevos ataques á la Iglesia; que entraña la "ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales," ha sido preciso tratar los delicados puntos de la separacion de la Iglesia y el Estado, que en último término se reasume en la fórmula "la ley debe ser atea," cuyo absurdo desentraña perfectamente el profundo Taparelli: en seguida fuéme preciso examinar la naturale-

za del órden público, fijando con Santo Tomás y Taparelli los verdaderos conceptos hasta llegar al punto tocado en el art. 1º de la intervencion del gobierno en los actos religiosos, bajo el colorido especioso de mantener el órden público: otro tanto fué preciso hacer para poner en claro la pretendida intervencion de la policía en las reuniones religiosas, marcando lo absurdo y disonante de tal medida, especialmente dirigida á amordazar la predicacion de la divina palabra. Para tocar el punto de la innovacion contenida en los artículos 19 y 20, bastó reproducir lo que sobre esto habia escrito en Guadalajara el sábio Presb. D. Ramon López, así como para mostrar el abismo de la enseñanza y moral ateas, creí bastaba tomar una parte de mi Pastoral XIV en que tenía tratado este asunto; y para concluir este espinoso exámen añadí algunas reflexiones sobre la abolicion total de los dias festivos religiosos, y sobre los impedimentos del matrimonio que se echan menos en la disposicion de que tratamos y de cuyos puntos no me habia ocupado en la Exposicion de 1º de Julio que doy aquí por reproducida, y que forma con esta Manifestacion un solo cuerpo de doctrina; añadiendo tambien una palabra sobre el gravísimo asunto de los Cementerios católicos que tampoco habia yo tocado entónces; 4º y último: para deslindar cuál debe ser la conducta de los católicos en las presentes circunstancias, no fué necesaria otra cosa, sino repasar la que guardaron los Santos Apóstoles y sus dignísimos sucesores, y la que observaron los fervorosos fieles de los primeros siglos que admirablemente cuadra con la de nuestros católicos mexicanos y la vindica á la faz del orbe civilizado.

Quiera Dios que esta penosa tarea que he emprendido únicamente por su gloria y en cumplimiento de mi deber Episcopal, sirva á mis fieles diocesanos para precaverlos del error y mantenerlos en el seno de la Iglesia Católica, sin desviarse de las huellas que nos marcaron nuestros padres en la fé; y que al mismo tiempo dé testimonio ante el orbe católico de que la Iglesia mexicana, cuya santa causa defiendo, es digna de figurar en el glorioso catálogo de las hijas de la Iglesia Romana, fundada sobre la piedra angular Jesucristo y los ínclitos príncipes de su Apostolado Pedro y Pablo, que han normado la conducta de los prelados mexicanos.

La Santísima Madre de la Luz, amabilísima Patrona de este Obispado, ruegue y alcance del Padre de las luces cuantas sean

necesarias para que México se salve de la presente borrasca y deshecha tempestad que la combate, y haga que, iluminados los pilotos que tienen el timon, conduzcan la nave al puerto donde ponga en seguro los caros intereses de su Iglesia en que se vinculan el bienestar y prosperidad nacional, para que bajo la triple garantía que representa su pabellon, pruebe una vez mas que el catolicismo encierra los verdaderos elementos sociales; y que hace grandes, civilizadas y libres á las naciones que lo profesan de corazon.

PREVENCIONES

á los Señores Párrocos de la Diócesis.

1ª Que prediquen á sus feligreses con la mayor frecuencia posible, *penitencia* verdadera como único recurso á la Divina misericordia.

2ª Que para promover la oracion pública, al fin de las misas solemnes de los Juéves, se canten en todas las Iglesias donde las haya las preces *pro quacunque tribulatione*, que están en el Ritual romano, ó Manual de Párrocos.

3ª Que promuevan en todas las Iglesias Parroquiales, Vicarias fijas, y en las que tengan Capellan, que se practique el ejercicio llamado cuaresmal en la próxima cuaresma, como desagravio á la Magestad de nuestro Dios y Señor, para que vuelva la paz á esta Santa Iglesia Mexicana, tan gravemente afligida en la presente ocasion.

4ª Que por los medios que les dicte su prudente celo, fomenten la frecuencia fructuosa de los Santos Sacramentos, de que depende nuestra reconciliacion con Dios, los adelantos en la virtud, y la salvacion eterna.

5ª Recomendamos se recurra en todos casos á la Soberana Vírgen María, ya con el Oficio Parvo, ya con el Santísimo Rosario y á toda la Curia celestial con la frecuente recitacion de las Letanias de los Santos.